



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 248-R-UNICA-2017**

Ica, 13 de Octubre del 2017.

**VISTO:**

El Informe N° 1046-DGAL-UNICA-2017 del 13 de Setiembre del 2017, respecto a la Resolución Rectoral N°: 1976-R-UNICA-2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, conforme al art. 201° inc. 201.1) de la Ley N°: 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre q no altere lo sustancial en su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, según el art. 258° del Estatuto Universitario vigente, los docentes en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica son: Ordinarios: Principales, Asociados y Auxiliares; Extraordinarios: Eméritos, Honorarios y similares dignidades que señala la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; y, Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles, y condiciones que fija el respectivo contrato;



Que, conforme al art. 263° inc. a) del Estatuto Universitario vigente, para ser docente ordinario principal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se requiere título profesional, grado académico de Doctor, el mismo que debe haberse obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor Asociado, teniendo permanencia mínima de cinco años. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional;

Que, de acuerdo al art. 276° del Estatuto Universitario vigente, por el régimen de dedicación a la universidad, los docentes ordinarios pueden ser: a) A Dedicación Exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; b) A Tiempo Completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad; y, c) A Tiempo Parcial, cuando su permanencia es no mayor a 20 horas semanales. La labor será única y exclusivamente de horas lectiva;

Que, de conformidad con el art. 67° de la Directiva N°: 01-OGGRH-UNICA-2017, es incompatible ejercer en la Universidad como docente a dedicación exclusiva o tiempo completo y desempeñar cargos Directivos a tiempo completo en las instituciones del Estado, aun cuando parte del tiempo lo dediquen a la docencia en servicio para alumnos de la Universidad. Asimismo, es incompatible encontrarse a dedicación exclusiva con cargo administrativo en la UNICA y ejercer docente en una Universidad particular. En estos casos deben solicitar la rebaja de su dedicación en la UNICA, ya sea a tiempo completo o tiempo particular de ocho (8) horas en caso de encargo o designación, dado que es imposible cumplir simultáneamente dos tiempos completos a la vez;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1976-R-UNICA-2017 del 15 de Agosto del 2017, en su artículo primero se declara procedente lo solicitado por el docente JESUS SALVADOR FERREYRA GONZALES, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, quien peticiona cambio de clase de asociado a tiempo completo a asociado tiempo parcial 8 horas;

Que, con Informe N°: 1046-DGAL-UNICA-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Legal de la UNICA, opina que se debe declarar procedente la rectificación de oficio en la Resolución Rectoral N°: 1976-R-UNICA-2017, a favor del docente Dr. Jesús Salvador Ferreyra Gonzales; debiendo completar en la parte resolutive que una vez culminado su designación como Juez Superior del Distrito Judicial de Ica, vuelva a mi plaza original, la cual es docente asociado a tiempo completo; al amparo de lo establecido por el art. 279° inc. g) del Estatuto Universitario;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **RECTIFICAR** el artículo 1° de la Resolución Rectoral N°: 1976-R-UNICA-2017 del 15 de Agosto de 2017, en el extremo que indica:

**Artículo 1°, DICE:**

**DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el docente JESUS SALVADOR FERREYRA GONZALES, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, quien peticona cambio de clase de asociado tiempo completo a asociado tiempo parcial 8 hrs.

**DEBE DECIR:**

**DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el docente JESUS SALVADOR FERREYRA GONZALES, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, quien peticona cambio de clase de asociado tiempo completo a asociado tiempo parcial 8 hrs.; **hasta que se culmine la designación del recurrente como Juez Superior del Distrito Judicial de Ica, y vuelva a su plaza original (la cual es Docente Asociado a Tiempo Completo).**

**Artículo 2°:** **RATIFICAR** los demás extremos que señala la Resolución Rectoral N°: 1976-R-UNICA-2017.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**